

RESOLUCIÓN N. 015
(2 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN GASTOS DE VIAJE, TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO A UNOS CONTRATISTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo Vigésimo Primero del Acuerdo No. 030 de 2002, en sus literales a) y g), y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga, creada mediante acuerdo N.º 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.
2. Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 006 de Julio 6 de 2023 *“Por medio del cual el Consejo Directivo realiza un ajuste al Manual Específico de Funciones del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU”*, es función del Director General expedir los actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
3. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa y presupuestal.
4. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.
5. Que el IMEBU suscribió los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:
 - Contrato No. 046 de 2026, suscrito con **JENNIFER KATHERINE PORRAS APARICIO** identificada, con cédula de ciudadanía No. 1.098.745.505 de Bucaramanga.
 - Contrato No. 005 de 2026, suscrito con **WILSON EYMERD ORTIZ LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.499.183 de Bucaramanga.
6. Que dentro de las obligaciones contractuales y en desarrollo del objeto contratado, se hizo necesario el desplazamiento de los referidos contratistas a la ciudad de Bogotá los días 3 al 4 de febrero de 2026, con el fin de acompañar al Director General del IMEBU, el evento denominado: **“inauguración de la Versión 51 de la Feria Internacional del Cuero, el Calzado y las Manufacturas de Cuero IFLS y la Versión 33 de la Exhibición Internacional de Materias Primas e Insumos, Maquinaria y Tecnología – EICI (IFLS +EICI)** que se llevará a cabo en el Gran Salón de Corferias.
7. Que, en cumplimiento de las actividades contractuales asignadas y previa autorización de la Entidad, los contratistas debieron desplazarse fuera de su sede habitual de ejecución, incurriendo en gastos necesarios y directamente relacionados con el objeto contractual, tales como hospedajes y transporte.
8. Que, con ocasión de la reunión y/o invitación oficial a celebrarse en la ciudad de Bogotá, D.C., relacionada directamente con el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario autorizar el desplazamiento del contratista y, en consecuencia, reconocer los gastos de transporte y hospedaje en que deba incurrir para atender dicha actividad
9. Que el reconocimiento de los referidos gastos procederá únicamente respecto de aquellos que se encuentren debidamente soportados mediante facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes que cumplan con

los requisitos legales y tributarios vigentes, correspondan al periodo del desplazamiento autorizado y guarden relación directa con la actividad institucional programada, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

10. En atención a las actividades contractuales encomendadas y con el propósito de garantizar su adecuada y oportuna ejecución, fue necesario que los contratistas realizaran desplazamientos aéreos hacia la ciudad de Bogota, donde debían desarrollarse las labores asignadas. Dichos traslados implicaron la generación de gastos de transporte y de hospedaje, los cuales resultaron indispensables para el cumplimiento del objeto contractual. Estos costos fueron debidamente asumidos y se encuentran plenamente soportados mediante las respectivas facturas y documentos idóneos, que acreditan su causación y relación directa con las obligaciones contractuales desarrolladas los cuales se discriminan así

JENNIFER KATHERINE PORRAS APARICIO	
VALOR HOSPEDAJE	\$ 143.242
VALOR TIQUETES AÉREOS	\$ 552.960
TOTAL A PAGAR	\$ 696.202

WILSON EYMERD ORTIZ LIZARAZO	
VALOR HOSPEDAJE	\$ 380.800
VALOR TIQUETES AÉREOS	\$ 527.950
TOTAL A PAGAR	\$ 908.750

11. Que los valores anteriormente relacionados se encuentran amparados en los respectivos rubros del presupuesto de la Entidad, así:

- Para la contratista JENNIFER KATHERINE PORRAS APARICIO, con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.01 "Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua".
- Para el contratista WILSON EYMERD ORTIZ LIZARAZO, con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.01 "Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua"

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Subdirectora Administrativa y Financiera del IMEBU, reconocer y ordenar el pago de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$696.202)** con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.01 "Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua". a la contratista **JENNIFER KATHERINE PORRAS APARICIO, APARICIO** identificada, con cédula de ciudadanía No. 1.098.745.505 de Bucaramanga por los siguientes conceptos:

- Tiquetes aéreos un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$552.960),**
- Alojamiento un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$143.242) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Subdirectora Administrativa y Financiera del IMEBU, reconocer y ordenar el pago de **NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 908.750)** con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.01 "Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua". a la contratista **WILSON EYMERD ORTIZ LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.499.183 de Bucaramanga, por los siguientes conceptos:

- Tiquetes aéreos un valor de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$527.950),**
- Alojamiento un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$380.800) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO. El reconocimiento y pago de los gastos de transporte y hospedaje de que trata la presente resolución procedió previa presentación, por parte de los contratistas, de las facturas electrónicas de venta, evidenciando que estas cumplen con los requisitos legales y tributarios vigentes.

Parágrafo: Los documentos soporte corresponden a gastos efectivamente realizados en desarrollo de las actividades contractuales autorizadas y dentro del período del desplazamiento, según verificación y aprobación realizada por parte del supervisor del contrato y del área financiera de la Entidad.

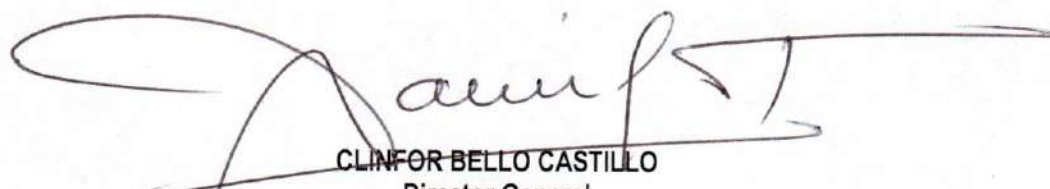
ARTÍCULO CUARTO. El presente reconocimiento corresponde exclusivamente al reembolso de gastos en que incurrieron los contratistas para el cumplimiento del objeto contractual y no constituye factor salarial ni genera prestaciones sociales.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


CLIFOR BELLO CASTILLO
Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Durán Galvis - Abogada C.P.S / SUBAFI
Revisó aspectos Jurídicos: Sonia Lucía Lara Navarro - Asesora Jurídica
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros: Claudia Patricia Téllez Duarte - Subdirectora Administrativa y Financiera